

RESOLUCIÓN NÚMERO
0828 18 AGOSTO 2026

"Por la cual se corrige la Resolución No.0649 del 8 de julio 2026 "Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda Rural en el marco del esquema Asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Directora Ejecutiva de Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, Fonvivienda profirió la Resolución No. 0649 del 8 de julio de 2026 "Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño bajo el Esquema Asociativo"

Que por un error de transcripción en la parte del considerando del acto administrativo, se incluyó en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, se digitó de manera incorrecta el valor total del acto administrativo y del valor asignado, cómo se describe a continuación:

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$16.471.732.00).**

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ASOCIADO	VALOR SFVR \$
1	314642	1085272312	JAIME EDUARDO	ROJAS OVIEDO	NARIÑO	PASTO	\$1.640.675,20	\$14.831.056,80	\$16.471.732,00
TOTAL							\$16.471.732,00		

Que, por lo tanto, se hace necesario ajustar el acto administrativo de asignación del Subsidio de mejoramiento de vivienda Rural, del Esquema Asociativo, respecto al

"Por la cual se corrige la Resolución No.0649 del 8 de julio 2026 "Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda Rural en el marco del esquema Asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

valor asignado a uno de los hogares beneficiarios y por ende al valor total, en los siguientes términos:

Respecto al valor asignado por los hogares beneficiarios:

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	VALOR SFVR \$
1	314642	1085272312	JAIME EDUARDO	ROJAS OVIEDO	NARIÑO	PASTO	\$1.640.675,20	\$1.640.675,20
TOTAL							\$1.640.675,20	

Respecto al valor total:

Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño bajo el Esquema Asociativo, por un valor total de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL SESISCIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$1.640.675.20)**, a los hogares que se relacionan.

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo transcrito en precedencia y corresponde a una omisión, constitutiva de un error involuntario también denominado de transcripción, que no incide en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir en lo pertinente la Resolución No. 0649 del 8 de julio de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente, en la parte resolutive en el artículo 1 de la No. 0649 del 8 de julio de 2026, *"Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño bajo el Esquema Asociativo"* en lo relacionado con el error en los valores del subsidio del acto administrativo el cual quedará así:

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	VALOR SFVR \$
1	314642	1085272312	JAIME EDUARDO	ROJAS OVIEDO	NARIÑO	PASTO	\$1.640.675,20	\$1.640.675,20
TOTAL							\$1.640.675,20	

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0649 del 8 de julio de 2026, se mantienen incólumes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del hogar postulante cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

"Por la cual se corrige la Resolución No.0649 del 8 de julio 2026 "Por la cual se asigna un (1) subsidio familiar de vivienda Rural en el marco del esquema Asociativo del programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño"

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días de agosto de 2026

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINNE DIAZ MARTINEZ

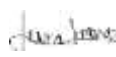
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA



Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



Laura Alejandra Jiménez Acosta
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



Jorge Álvarez
Contratista FNV